

# LOTERIA NACIONAL

## PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Burgos el día 21 enero de 1939

Ha de constar de una serie de 42.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas, distribuyéndose 1.450.890 pesetas en 2.085 premios de la manera siguiente:

Premios	Pesetas
1 de ... ..	150.000
1 de ... ..	90.000
1 de ... ..	70.000
1 de ... ..	40.000
20 de 3.000 ... ..	60.000
1.657 de 500 ... ..	828.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... ..	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ... ..	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ... ..	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto ... ..	49.500
2 ídem de 3.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero ... ..	6.000
2 ídem de 2.000 ídem ídem, para los del premio segundo .. ..	4.000
2 ídem de 1.500 ídem ídem para los del premio tercero ... ..	3.000
2 ídem de 695 ídem ídem, para los del premio cuarto ... ..	1.390
3.685	1.450.890

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 42000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del ramo.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Burgos, 5 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, Luis Gabilán.

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 12 de enero de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones	
Francos ... ..	23,80
Libras ... ..	42,45
Dólares ... ..	9,10
Liras ... ..	45,15
Francos suizos ... ..	207
Reichsmark ... ..	3,45
Belgas... ..	154
Florines ... ..	4,95
Escudos ... ..	38,60
Peso moneda legal ... ..	2,07
Coronas checas ... ..	31,10

Coronas suecas ... ..	2,19
Coronas noruegas ... ..	2,14
Coronas danesas ... ..	1,90
Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
Francos ... ..	29,75
Libras ... ..	53,05
Dólares ... ..	11,37
Francos suizos ... ..	253,75
Escudos ... ..	48,25

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Servicio Nacional de Industria

#### RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por don Lendert van Rhijn, como apoderado de "Philips Ibérica, S. A. E.", por la que solicita autorización para instalar una industria de fabricación de lámparas de incandescencia.

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, confirmando la autorización administrativa concedida por la Subsecretaría de este Departamento en fecha 22 de mayo último, ha resuelto:

Autorizar a "Philips Ibérica", S. A. E., para instalar, en San Sebastián, una industria de fabricación de lámparas de incandescencia, bajo las condiciones siguientes:

#### Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo es válida para la Sociedad de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación, habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria importada.

4.ª La Sociedad interesada notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por ésta se compruebe que la importación responde a la autorización concedida.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

#### Condiciones especiales

1.ª El Ministerio de Industria y Comercio, en el plazo de seis meses, a partir de la terminación de la guerra, decidirá si procede o no la adquisición definitiva de las máquinas importadas, sin que contra tal decisión pueda promoverse recurso ni reclamación alguna por parte de "Philips Ibérica", S. A. E.

2.ª La capacidad de producción autorizada de dos millones y más tarde de cuatro millones de lámparas anuales, no podrá ser aumentada sin autorización de este Ministerio, debiendo comunicarse al mismo en el momento en que se pase de la cifra prevista para el principio de la fabricación, a la cifra límite de cuatro millones.

3.ª "Philips Ibérica", S. A. E., deberá demostrar de un modo práctico su deseo de nacionalización en el mayor grado, de la producción en España de los elementos que constituyen las lámparas que fabrica y que no se obtienen hoy en nuestra Patria, mediante la sucesiva puesta en marcha de tales producciones nacionales o bien cooperando a su implantación.

4.ª Todos los elementos de necesaria importación serán adquiridos por la "Philips Ibérica", S. A. E., en las mismas condiciones en que se viene realizando la importación de lámparas terminadas, y siempre a base de la cuenta de compensación que tiene creada a tal fin.

5.ª En el caso de ser autorizada por el Ministerio de Industria y Comercio, la continuación del funcionamiento de la fábrica, una vez terminada la guerra, quedará obligada la Sociedad "Philips Ibérica", S. A. E., a mantener su producción dentro del porcentaje que tenía el 10 de julio de 1936, en relación con el total que entonces tenían las fábricas productoras de lámparas

eléctricas que en dicha época surtían al mercado español.

6.ª Para el exacto cumplimiento de las condiciones antedichas, se procederá por la Delegación de Industria de Guipúzcoa a establecer una determinada relación de las máquinas y aparatos importados, que sirva de base en su día para su identificación.

Asimismo se reclamará por la citada Delegación, las muestras de los productos fabricados y el resultado de su examen por el Laboratorio Internacional de Fabricantes de Lámparas de Ginebra, Phoebus.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M.ª de Arelliza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

1-0

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Don Enrique Laborde Werlinden, Consejero-Delegado de la Sociedad Anónima "Constructora Española de Máquinas-Herramientas", solicita instalar en Villabona-Cizurquil la industria de fabricación de tornos de tipo rápido y otras máquinas-herramientas en general. Capital: 5.000.000 de pesetas. Para cumplir su programa de fabricación, precisa importar, como elementos de trabajo, maquinaria diversa por valor de 76.357 francos suizos y 700.364 R. M.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta instalación, se presenten reclamaciones sobre lo solicitado, en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, Prim, 35, entresuelo.

San Sebastián a 21 de diciembre de 1938.—El Ingeniero Jefe, Rafael Latañade.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE LUGO

### Implantación de Industria

#### Grupo c)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 20 de agosto último, don Manuel Sobrado Castro solicita im-

plantar en Salla (Lugo), una industria para elaboración de embutidos, con capacidad de producción anual de 12.000 kilogramos.

Quien se considere perjudicado con esta implantación, puede reclamar, en el término de quince días desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial", dirigiéndose a la Delegación de Industria de Lugo (calle de N. Pastor Díaz, núm. 25).

Lugo, 21 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Pablo Escobar.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

La Compañía Auxiliar de Ferrocarriles de Beasain solicita autorización para ampliar su industria en la especialidad de construcción de rodajes y muelles para ferrocarriles, y precisa importar: Un torno semiautomático de gran rendimiento para el mecanizado de ruedas de ejes montados de locomotoras, llegando a diámetros de máximo de 2.200 m/m. Un torno semiautomático para el mecanizado de bandajes, de 700 m/m a 2.000 m/m de rodamiento. Un torno semiautomático para el mecanizado de bandajes, de 700 m/m a 1.200 m/m de rodamiento. Dos hornos eléctricos para tratamiento térmico, todo ello por un valor total de 193.500 R. M.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta ampliación, presenten reclamaciones sobre lo solicitado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, Prim, 35, entresuelo.

San Sebastián, 21 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

La razón social "Viuda e hijos de P. Elorza", en Legazpia, dedicada, entre otras, a la fabricación de fieltros de lana y pelos de ganado vacuno o cabrio, solicita ampliar esta industria instalando una máquina "rama ensanchadora secadora Humbold", para el tratamiento de fieltros de lana, de tres pisos, con un ancho útil de 2.000

milímetros, precisando importar dicha máquina por valor de 19.750 R. M.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta instalación, se presenten reclamaciones sobre lo solicitado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, Prim, 35, entresuelo.

San Sebastián, 20 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Instalación de nueva industria

Tipo c)

La Sociedad Artazcoz, Portilla y Blanco, Ltda., con comercio establecido en Bilbao, calle de Henao, número 6, solicita instalar una nueva industria para la fabricación de "cepillos de dientes", con una producción mensual de 1.500 docenas.

Para la instalación necesita importar los siguientes elementos de fabricación:

Una máquina para cortar planchas de celuloide en tiras, que importa 390 R. M.

Una máquina para fresar los mangos de celuloide, que importa 510 R. M.

Una máquina automática para taladrar y colocar los mechones de cerda, que importa 4.310 R. M.

200 piezas de recambio para la anterior, que tiene desgaste natural, que importa 140 R. M.

Una máquina para cortar las cerdas, y un cuchillo, que importa 465 R. M.

Una máquina para cortar los mechones, que importa 430 R. M.

30 kilogramos de alambre especial de alpaca para las máquinas de colocar mechones, que importan 480 R. M.

Necesita importar trimestralmente las siguientes materias primas:

600 kilos de celuloide para mangos de cepillos, que importan 2.300 R. M.

150 kilos de cerda preparada, que importan 1.390 R. M.

Quien se considere perjudicado con esta nueva instalación, podrá reclamar, haciéndolo por triplicado, en el término de quince días, a partir de la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Gran Vía, 43, 1.º izquierda. Teléfono, 10.183.

Bilbao, 21 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Julián N

#### AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS

Provincia de Lugo

Edicto

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento la subasta del servicio de alumbrado público y otros suministros de energía eléctrica al Ayuntamiento de Monforte de Lemos, se anuncia al público, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La subasta comprende el suministro de catorce mil cien kilowatios hora para alumbrado permanente, y cuatro mil novecientos cincuenta kilowatios hora para el alumbrado intensivo, distribuidos en doscientas setenta y ocho lámparas de veinticinco vatios, cincuenta y nueve de cuarenta, veintisiete de cien y catorce de ciento cincuenta vatios, para el alumbrado permanente; veintisiete de cien y quince de ciento cincuenta vatios para el alumbrado intensivo, y un suministro de mil quinientos kilowatios hora al mes para el alumbrado de la Casa Consistorial y demás dependencias municipales. La subasta se realiza por el suministro durante diez años, contados a partir de la celebración del contrato de adjudicación. El tipo de subasta es de dieciséis mil quinientas pesetas anuales.

Dicho servicio se ajustará en un todo al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, todos los días laborables de nueve a trece, hasta la víspera de la subasta.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, a las once horas del día que corresponda, transcurridos treinta hábiles de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en el inmediato, en caso de que aquél fuera festivo, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente Alcalde o Con-

cejal en quien delegue, con asistencia de un individuo de la Corporación, ateniéndose en todo a lo dispuesto en el Reglamento para la Contratación de Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Será de cuenta del contratista el cumplimiento de cuanto se estipula en el pliego de condiciones, debiendo los licitadores constituir el depósito previo del cinco por ciento del suministro total, que asciende a la cantidad de ocho mil doscientas cincuenta pesetas, en las arcas municipales, en metálico o cualquier otro de los medios que indica el citado Reglamento de 2 de julio. El rematante constituirá como fianza definitiva la expresada cantidad, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación.

Será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el trabajo obrero, sin excluir el pago del retiro obrero obligatorio y las que se refieren a la protección de la industria nacional.

El plazo de admisión de proposiciones comenzará desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta.

Se hace constar que al acto de la subasta concurrirá el Notario de esta ciudad o el que le sustituya.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es don Román Piñero Pardo, Secretario de este Ayuntamiento.

El rematante se compromete al pago de los derechos devengados por el Notario, Letrado encargado del bastanteo de los poderes, importe de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y periódicos de la localidad.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del suministro de alumbrado público y otros servicios municipales, de energía eléctrica, al Ayuntamiento de Monforte".

Se redactará la proposición, necesariamente, y en la siguiente for-

ma, en papel de la clase sexta, de 4,50 pesetas.

Don..., vecino de..., según cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida en... a... de... de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha... de... de 1939, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de alumbrado público y otros suministros de energía eléctrica al Ayuntamiento de Monforte, se comprometo a su cumplimiento con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas.

(La cantidad en letra, y a continuación fecha y firma).

Se advierte que será rechazada toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o no venga estrictamente sujeta al modelo reseñado, debiendo venir escritas a máquina o a mano, en este último caso, con tinta y bien legible.

Monforte, 28 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Díaz López.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la razón social "Antoniano y Arriaga", de Madrid, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participa a V. E. para su conocimiento.

to y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 4 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano, Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 5 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

### "HULLERA CARMEN", S. A.

#### Convocatoria

Designada, por auto de fecha 20 de octubre último, dictado por el señor Juez de Primera Instancia de León, la Comisión Gestora Judicial, que ha de representar en lo que fuere necesario a la Sociedad Anónima "Hullera Carmen", conforme determina la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de fecha 20 de agosto de 1937, por el presente anuncio se convoca a la Junta General de Accionistas de la citada Sociedad Anónima "Hullera Carmen", que ha de celebrarse el día veintiocho de enero de 1939, y hora de las dieciséis, en la ciudad de León y locales de la Cámara de Comercio—Fernando Merino, 8—como domicilio provisional de la misma, al objeto de constituir el Consejo de Administración de la ya citada Sociedad Anónima, fijar el domicilio de la misma en la Zona Liberada y demás que a su organización estatutaria pueda referirse. Para hacer efectivo el derecho de asistencia a la Junta, los señores accionistas que deseen concurrir deberán, por lo menos con cinco días de antelación al fijado para la Junta, hacer depósito de sus títulos-acciones, en la persona del Sr. Presidente de la Comisión, don José María Rodríguez, calle del Burgo Nuevo, número 26, León. Para la validez de los acuerdos que se tomen, se estará a lo que preceptúan los artículos pertinentes del Código de Comercio, Estatutos por los que se ha venido rigiendo la Sociedad y fundamentos del auto que designa la Comisión Gestora.

En León a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión Gestora Judicial de "Hullera Carmen", S. A. J. M. Rodríguez.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## LA RAMBLA

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor especial de este partido.

Por el presente se requiere a Andrés Montes Ruano, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional, Salvador de la Patria, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de enero de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor especial de este partido.

Por el presente se requiere a Miguel Muñoz Pino, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional, Salvador de la Patria, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de enero de 1937.—II Año Triunfal.—El

Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor especial de este partido.

Por el presente se requiere a Antonio Salado Morales, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional, Salvador de la Patria, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de enero de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor especial de este partido.

Por el presente se requiere a Juan Alcántara Gutiérrez, vecino de La Rambla, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional, Salvador de la Patria, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de enero de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor especial de este partido.

Por el presente se requiere a Juan Ariza Marín, vecino de La Rambla, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número 2 de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional, Salvador de la Patria, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de enero de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor especial de este partido.

Por el presente se requiere a Lázaro Jabalquino Pedraza, vecino de La Rambla, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 2 de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional, Salvador de la Patria, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de enero de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor especial de este partido.

Por el presente se requiere a Miguel Muñoz Pino, vecino de La Rambla, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 2 de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional, Salvador de la Patria, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de enero de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor especial de este partido.

Por el presente se requiere a Manuel Alejandro Traperó, vecino de La Rambla, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 2 de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional, Salvador de la Patria, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de enero de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor especial de este partido.

Por el presente se requiere a Antonio Hidalgo Flores, vecino de La Rambla, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 2 de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional, Salvador de la Patria, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de enero de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández.

#### MÉRIDA

##### Cédula de citación

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Nemesio López Ballesteros, de esta vecindad, contra los herederos desconocidos de doña Rafaela Neira Vázquez, vecina que fué de esta ciudad, en reclamación de mil pesetas, el señor Juez municipal de esta ciudad ha señalado, para que tenga lugar aquél, el día 28 del próximo enero, a las doce horas, para cuyo acto se cita a dichos demandados, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlos.

Y para que sirva de citación en forma a indicados demandados, extendiendo la presente, que firmo en Mérida a 29 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Risqueta Jiménez.

#### CASTRO DEL RÍO

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez interino de Primera Instancia, e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el

"Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a Antonio Gutiérrez Sánchez, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 31, de la calle Generalísimo Franco, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, previniéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Castro del Río a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez interino de Primera Instancia, e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a José Navajas Aranda, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 31, de la calle Generalísimo Franco, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido, por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Castro del Río a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez interino de Primera Instancia, e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a Rafael Rocio Rojano, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 31, de la calle Generalísimo Franco, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido, por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Castro del Río a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez interino de Primera Instancia, e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a José Porcel Rivas, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 31, de la calle Generalísimo Franco, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido, por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Castro del Río a 15 de

enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez interino de Primera Instancia, e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a Diego Sánchez Bravo, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 31, de la calle Generalísimo Franco, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido, por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Castro del Río a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez interino de Primera Instancia, e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a Antonio Cano Barranco, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 31, de la calle Generalísimo Franco, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido, por sus actos antipatrióticos y contrarios

al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Castro del Río a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez interino de Primera Instancia, e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a Joaquín Moreno Herrería, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 31, de la calle Generalísimo Franco, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido, por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Castro del Río a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez interino de Primera Instancia, e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a Eduardo Molina Roldán, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado especial, establecido en la casa número 31 de la calle Generalísimo Franco, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y

pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido, por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Castro del Rio a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez interino de Primera Instancia, e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a Pedro Cuenca Algaba, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 31, de la calle Generalísimo Franco, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido, por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Castro del Rio a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

#### JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido, e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 38 de 1937, tramito por designación de la Comisión provincial de incautaciones, contra don Antonio Peña Rodríguez, vecino de esta ciudad,

actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Antonio de la Riva.—El Secretario (ilegible).

#### CORDOBA

Don Antonio José de Rueda Rolán, Magistrado de la Audiencia Provincial de Córdoba, Juez especial instructor nombrado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes de esta ciudad.

Por el presente edicto se llama y requiere a Antonio Reyes Revuelta, vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio de la Audiencia Provincial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue, como presunto responsable, pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Córdoba a diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Antonio José de Rueda.—El Secretario (ilegible).

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Primera Instancia del partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se cita y requiere a Antonio Prieto Romero, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que como Juez Instructor designado al efecto, le instruyo sobre responsabilidad civil, en cumplimiento de las Ordenes de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de diez de enero y diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Dado en Aguilar de la Frontera a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

#### PRAVIA

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia-Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que debe de exigirse al vecino de Agones-Pravia, Benito Miranda Fraga, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su último domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia a diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

**DAROCA**

Don Juan González Paracuellos,  
Jefe de Instrucción del partido  
de Daroca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 351 de 1937, a virtud de designación hecha por la Junta provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Antonio Majareñas Castillo, de Aguarón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Juan González.—El Secretario (ilegible).

**ANTEQUERA**

Don Enrique Hernández Carrillo,  
Jefe de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud a lo acordado por proveído de esta fecha, dictado en la ejecutoria del sumario 260 de 1933, seguido por el delito de robo, se cita, llama y emplaza al penado Andrés Vázquez Martínez, hijo de Francisco y de Patrocinio, de 44 años de edad, natural y vecino de Alameda, de estado casado, de oficio del campo, de mala conducta, sin instrucción y con antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la aparición de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, para extinguir la pena que le ha sido impuesta.

Al mismo tiempo se ruega y en-

carga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho penado, el que, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, en la prisión de este partido.

Dado en Antequera a diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Enrique Hernando.—El Secretario (ilegible).

**OVIEDO****Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Fernando Presa Camino, propietario de la imprenta sita en la calle de Altamirano, de esta población, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, 19 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

**AGREDA**

Don T. Francisco Pérez Amaro,  
Jefe de Primera Instancia de Soria y de éste de Primera Instancia por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se sigue en este Juzgado con el número 57 sobre declaración de responsabilidad civil por daños y perjuicios causados al Estado a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, contra Teófilo Lafuente Ruiz, vecino del pueblo de Huérteles, hoy en ignorado paradero, he acordado oírle en dicho expediente a expresado individuo acerca de los cargos que se le hacen, y en su

virtud se le llama y cita por el presente para que en el improrrogable plazo de ocho días desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y del de esta provincia comparezca en este Juzgado, bien personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime pertinente, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Agreda a 20 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe de Primera Instancia, Francisco Pérez Amaro.—El Secretario (ilegible).

Don T. Francisco Pérez Amaro,  
Jefe de Primera Instancia de la ciudad de Soria y de éste de Primera Instancia por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se sigue en este Juzgado con el número 95 sobre declaración de responsabilidad civil por daños y perjuicios causados al Estado a virtud de designación por la Comisión de Incautación de Bienes de esta provincia, contra Manuel Hernández Calavia, vecino de Pozalmuro, hoy en ignorado paradero, he acordado oírle en dicho expediente a expresado individuo acerca de los cargos que se le hacen, y en su virtud se le llama y cita por el presente para que en el improrrogable plazo de ocho días, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y del de esta provincia, comparezca en este Juzgado, bien personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime pertinente, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Agreda a 20 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe de Primera Instancia, Francisco Pérez Amaro.—El Secretario (ilegible).

**PUERTO DE SANTA MARIA**

Don Juan Soler Torrejón, Teniente de Infantería de Marina, Jefe Instructor de este distrito.

Por el presente se hace saber para general conocimiento, por si tienen que exponer en pro o en contra, para la concesión de la Cruz de Beneficencia, al Guardia

Municipal Francisco Galán Gómez, por haber salvado la vida al niño de ocho años, Francisco García Mora, que cayó al agua, al intentar saltar de un bote a tierra, corriendo grave riesgo su vida a causa de la mucha corriente, hecho ocurrido bajo el Puente de San Alejandro, en este Puerto, el día 20 de septiembre del año último pasado, el cual, sin temor a perder su vida, se arrojó inmediatamente al agua, luchando heroicamente y consiguiendo llevarlo a tierra, donde le prestó los primeros auxilios. Hecho, por si alguna persona tiene algo que exponer, se hace público su conocimiento, y las cuales comparecerán en este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina, de esta ciudad, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, ante el señor Juez Instructor, Teniente de Infantería de Marina, don Juan Soler Torrelón.

Puerto de Santa María, 19 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Teniente Juez, Juan Soler.

**SANTANDER**

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para depurar administrativamente la responsabilidad civil de José Silva Sánchez.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado Isabel II, núm. 12, primero, personalmente o por escrito, para que alegue a su defensa y pruebe o que estime procedente.

Santander, 19 de enero de 1938. I Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito.—El Secretario (legible).

**OVIEDO**

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 35 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Rodrigo, Ramón y José García Llana, de 1, 20 y 13 años respectivamente, hijos de Celestino y María, notu-

fesión jornaleros y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario núm. 185 de 1936, que en el mismo se sigue sobre lesiones contra los mismos, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de referidos procesados, poniéndoles, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 20 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Alfonso Calvo.—El Secretario, Ramón Calvo.

**MELILLA**

Gómez Román, Francisco, natural de Viñuelas (Málaga), de estado casado, profesión electricista, de 50 años de edad, hijo de Juan y de María, como comprendido en el caso primero del artículo 335 de la Ley procesal, fugado de la cárcel de Málaga, en donde cumplía condena, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por homicidio en causa núm. 170 de 1934, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser reducido a prisión, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho y se declarará rebelde.

Melilla, 20 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

**PRAVIA**

*Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción de expedientes de responsabilidad civil que se siguen en este Juzgado por su apelación, el Glorioso Novio

ximino Alvarez, Sabino Alvarez (a) Sabinón, Manuel Alvarez Pérez, Amado Arias, Amador Barrera, José Barrera, Cayetano Busto, Leopoldo Canté, Sergio Cornejo (a) El Botero, Cesáreo Cuervo (a) Chalo, Benigno Donado Cornejo, Emilio Fernández, Luis Fernández, Miguel Fernández (a) El Madriño, Aniceta Fernández Beste, Carlos Flórez García, Lisardo Galán, Angel García (a) El Faragüero, José García Alvarez, Manuel García Fernández, Baldomero García García, Antonio García Gutiérrez, Luis García Infesta, Ramón García Infesta, Agustín García Olamendi, Victoriano García Magdalena, Camilo García Menéndez, Rosalino García, Jesús González Arango, Jesús González Cuervo, Fernando González Díaz, Valentín Guinea (a) Armilita, Aristides Hernández Garrido, María Macaya Espinosa, Evelio Martínez, Rosa Martínez, Silverio Martínez, Ramón Martínez Bancos, Manuel Martínez Bravo, Angel Martínez Gutiérrez, Francisco Martínez Suarez, Gonzalo Menéndez, Palmira Menéndez, José Menéndez Alvarez, Sofía Menéndez Quintero, Salvador Menéndez Miranda, Adelaida Menéndez García, Cayo Muñiz Balbuena, Luis Nuevo, Antonio Núñez, Enrique Pereira (a) Quiqui, Celestino Pérez, Antonio Pérez Otero, Jesús Pombo López, María Ramírez, Antonio Regueiro Fernández, Manuel Riesgo, Aquilino Rodríguez Fuentes, Gerardo Rodríguez Mendivil, Rafael Solís Peláez, José Suárez Díaz, Desiderio Suárez Pérez, Maximino Trincado, Generosa Valdés, Evangelina Viña Fernández, José Vázquez, Argimiro Vázquez Díaz, Paulino Vázquez Díaz, Cándido Fernández Suárez y Angelina Fernández Tamargo, de Grado, se cita por medio de la presente cédula a dichos individuos, que tuvieron su domicilio en el lugar antes indicado y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueden alegar en su defensa lo que estimen necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Pravia, 20 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, E. de Serna.

**SANTANDER**

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Oeste, de esta Ciudad, e instructor del expediente para depurar administrativamente la responsabilidad civil de Vicente González Ciceco. Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II. núm. 12, primero, personalmente o por escrito, para que alegue a su defensa y pruebe lo que estime procedente.

Santander, 19 de enero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito. El Secretario (ilegible).

**LA RAMBLA**

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e instructor especial de este partido.

Por el presente se requiere a Rafael Gálvez Aljaro, Bartolomé Alcalde Gálvez, Rafael Morales Millán, Lorenzo Aljaro Figueroa, Francisco Menéndez García, Sebastián Montes Ruano, Juan Márquez Moreno, José Morales Pino, Alfonso Baños Doblas, Rafael Molina Amo, Pedro Castro Campos, Salvador Jiménez Soto, Tomás Jiménez Ariza y Rafael Gálvez Fernández, todos ellos vecinos de esta ciudad de La Rambla, y también a los vecinos del pueblo de Montemayor: Agustín Jiménez Marín, Antonio Jiménez Marín, José Aguilar Carmona, Salvador Recio Aguilar, Juan Moreno Ariza, Francisca Jiménez Carmona, Adriano Moreno Prieto, Ramón Sánchez Varona, Francisco Alcalde Luque, Juan Pedro López Marín, Juan Luque Alcalde, Teresa Luque Heredia, Juan Marín Nadales, Manuel Mata Mata y Antonio Galán Mata, y a los también vecinos de La Rambla: Manuel Expósito Ariza y Fernando Espejo Doblas, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 2, de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente en las actuaciones que contra los mismos se sigue, para exigirles la responsabilidad civil en que han incurrido,

do, por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 19 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández.

**SAN SEBASTIAN**

En virtud de lo acordado en el expediente núm. 11, por el señor Juez Especial núm. 2, de Incautación de Bienes de la provincia de Guipúzcoa, sito en los locales de la Audiencia Provincial de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de ocho días a don Manuel Albizu Olaizola, vecino de Zumaya, para que comparezca ante el referido Juzgado, con el fin de que personalmente o por medio de escrito alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Sebastián, 16 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Zabaleta.

En virtud de lo acordado en los expedientes respectivos por el señor Juez Especial núm. 2, de Incautación de Bienes de la provincia de Guipúzcoa, sito en los locales de la Audiencia Provincial de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de ocho días, a don Juan Aldaco Aldaco (expediente núm. 100); don Félix Zulueta Relastegui (expediente número 130); don Miguel Guridi Cortabarría (expediente núm. 136); don José Aramburu Olano, vecino de San Sebastián (expediente número 139); don José Iriarte Borbones, vecino de Fuenterrabía (expediente núm. 140); don Francisco Vergara, vecino de San Sebastián (expediente núm. 162) y don José Manuel Ostolaza, vecino de Deva (expediente núm. 164), para que comparezcan ante el referido Juzgado con el fin de que personalmente o por medio de escrito aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Sebastián, 16 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Zabaleta.

**LEON**

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de Instrucción de León y su partido.

Por el presente y tenerlo acordado en providencia de esta fecha, se hace saber al procesado Paulino Beltrán Fernández, de 25 años, soltero, labrador, hijo de Juan y de Julia, natural y vecino de Rioseco de Tapia, y hoy en ignorado paradero, que por auto de 30 de noviembre pasado se declaró concluido el sumario seguido contra él y otros por robo, con el número 229, de 1936, y se le emplaza para que en término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital a usar de su derecho a medio de Abogado y Procurador que designe para su defensa y representación, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en León a 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Enrique Iglesias.—El Secretario (ilegible).

**TOLEDO**

Don Gaspar Fernández Lomana de Barbáchano, Juez Especial de Incautaciones núm. 2 de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al vecino del pueblo de Cebolla, Felcundo Tejeros Torralba, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo, sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 20 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Gaspar Fernández Lomana.—El Secretario, Francisco Murcia.

**MÁLAGA**

López González, Francisco; Rosa Becio, Manuel; García Montiel, Antonio, y González Pinedo, Salvador; domiciliados últimamente en Málaga, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, para constituirse en prisión, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 117 de 1938, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Málaga, 19 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, José López.

**FUENTE OBEJUNA**

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Rafael Nevado Carracedo, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 2312, sobre incautación de bienes; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente se llama a Rafael Pérez Jiménez, vecino de Espiel y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 2311, sobre incautación de bienes; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a diez

y nueve de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Antonio del Rey Barbero, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 2306, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez. — El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a José Ramos Ruiz, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 2307, sobre incautación de bienes; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

**MELILLA**

Sánchez Blanes, Juan, natural de Pozos de los Frailes (Almería), de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años, hijo de Diego y de María, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la

Ley procesal, fugado de la cárcel de Málaga, en donde cumplía condena, domiciliado últimamente en esta plaza, ignorándose su paradero, procesado por atentado en causa número 101 de 1936, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser reducido a prisión, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Melilla, 20 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Benavides Hombrados, Francisco, natural de Rillo de Gallo, de estado soltero, profesión estudiante, de 23 años, hijo de Emeterio y de María, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley procesal, fugado de la cárcel de Málaga, en donde extinguía condena, domiciliado últimamente en esta ciudad, ignorándose su actual paradero, procesado por falsedad, en causa núm. 439 de 1935, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser reducido a prisión, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Melilla, 20 de enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible). El Secretario (ilegible).

**SANTANDER**

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Oeste, de esta Ciudad, e instructor del expediente para depurar administrativamente la responsabilidad civil de Benedicta Ruiz Otero.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere a la nombrada para que en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, núm. 12, primero, personalmente o por escrito, para que alegue a su defensa y pruebe lo que estime procedente.

Santander, 19 de enero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito.—El Secretario (ilegible).